

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1042 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 OCT 2015

VISTO: La solicitud de Registro N°1901-OA de fecha 20 de marzo de 2015, presentada por el Servidor Nombrado **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ** en la cual solicita el Abono de la Bonificación Diferencial por haber desempeñado cargos directivos, Informe N°306-2015/GRP-440010-440013.2 de fecha 23 de junio del 2015 Informe N°0852-2015/GRP-440010-440011 de fecha 09 de julio del 2015 y Informe N°083-2015/GRP-440010-440013 de fecha 15 de julio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que con solicitud de N° 1901-OA de fecha 20 de marzo e 2015, presentada por el Servidor Nombrado **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ** en el cual solicita el Abono de la Bonificación Diferencial permanente por haber desempeñado el cargo directivo como Director. Programa. Sectorial. II Nivel Remunerativo: F-3;

Que con Resolución Directoral Regional N°0148-2010/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de febrero del 2010 se resuelve en el artículo 2° encargar a partir del 15 de febrero del 2010 como jefe de la Oficina de Administración Nivel Remunerativo: F-3;

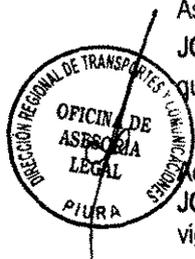
Que, con Resolución Directoral Regional N°0182-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de marzo del 2015 se da por concluida la encargatura como jefe de la Oficina de Administración Nivel Remunerativo: F-3;

Que, mediante Informe N°306-2015/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 23 de junio del 2015, la Unidad de Personal concluye en aplicación a lo dispuesto por normatividad legal vigente y argumentos antes expuestos que el servidor nombrado **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ** cumple con los requisitos establecidos para percibir la Bonificación Diferencial permanente siendo de opinión favorable para otorgar el beneficio;

Que, mediante Informe N° 0852-2015/GRP-440010-440011, de fecha 09 de julio del 2015, la Oficina Asesoría Legal de la DRTyC, emite su opinión legal a favor de la solicitud presentada por el servidor nombrado **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ**, quien cumple con los requisitos necesarios establecidos por la normativa que determina el reconocimiento de la Bonificación Diferencial permanente;

Que, mediante Informe N° 083-2015/GRP-440010-440013 de fecha 15 de julio del 2015 la Oficina de Administración emite opinión técnica favorable de acuerdo a la conclusión respecto a lo solicitado por el Sr. **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ** quien cumple con los requisitos establecidos por el acuerdo normativo vigente y competente en esta materia, como consecuencia jurídica determina que es **PROCEDENTE**, lo petitionado por lo ya antes expuesto;

De conformidad con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del D. Ley N° 276 "Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público", establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva con mas de cinco años en el ejercicio de dichos cargos percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo. 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial quienes al termino de la designación cuenten con mas de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1 0 4 2 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 OCT 2015

Estando a lo expuesto, la normatividad vigente sobre la materia y, con las visaciones de la Unidad de Personal, oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, en vías de regularización el derecho al goce de la **Bonificación Diferencial Permanente** al servidor **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ** en el Nivel Remunerativo F-3 de la Escala N° 1 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; con relación a la categoría remunerativa del servidor de carrera asignado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), a partir del 05 de marzo del 2015 cuyo monto mensual corresponde a doscientos setenta y dos con 08/100 Nuevos Soles (S/. 272.08).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración disponga de la **Bonificación Diferencial permanente** a favor del servidor **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ** cuyo monto sera considerado en la Planilla Única de Haberes, a partir del 05 de marzo del 2015 conforme al detalle consignado en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectara de acuerdo a la Certificación Presupuestal que alcance el jefe de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drTCP.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución al servidor nombrado **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ** a la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesora Legal y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1042 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 OCT 2015

ANEXO: 01

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL PERMANENTE

SERVIDOR : CPC. JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ
 ORGANO DE APOYO : UNIDAD DE CONTABILIDAD TESORERIA
 CARGO DE CARRERA (CAP) : STB
 CARGO ED CONFIANZA : F-3
 RESOLUCIONES EXPE : R.D.R N° 0148-2010/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR a partir del 15 de febrero del 2010
 : R.D.R n° 0182-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR a partir del 04 de marzo del 2015

CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACION TOTAL	BONIFICACION DIFERENCIAL PERMANENTE	MONTO EN PLANILLA
DIREC. PROGRAMA. SECT. II	F-3	906.23		
CAP	STB	634.15	272.08	
TOTAL				S/ 272.08

